

RESOLUCION C. S. Nº 1032

JOSÉ C. PAZ, 07 JUL 2017

VISTO:

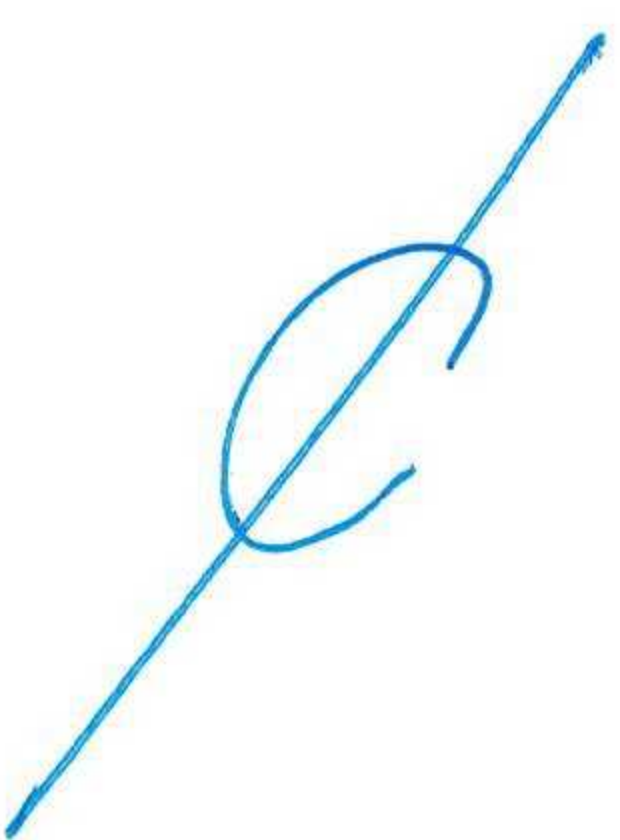
La Ley N° 24.521 de Educación Superior, el Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, los Decretos N° 366 del 10 de abril de 2006 y N° 1246 del 2 de julio de 2015, el Expediente N° 251/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la reforma de 1994, se reconoció en nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL la autonomía y la autarquía de las UNIVERSIDADES NACIONALES (v. art. 75, inc. 19, párr. tercero *in fine*); y mediante la Ley N° 24.521 se les otorgó autonomía académica e institucional (v. art. 29, primer párr.).

Que, por otra parte, por conducto de la referida Ley N° 24.521, se les confirió, entre otras, las atribuciones de administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y a las leyes que regulan la materia (ver art. 29 inc. c).

Que conforme lo prevé el art. 90 del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, constituyen el patrimonio de esta Casa de Altos Estudios, entre otros, los bienes que actualmente le pertenecen y los que, siendo propiedad de la Nación, se encuentren en posesión efectiva de la misma, o estén afectados a su uso.



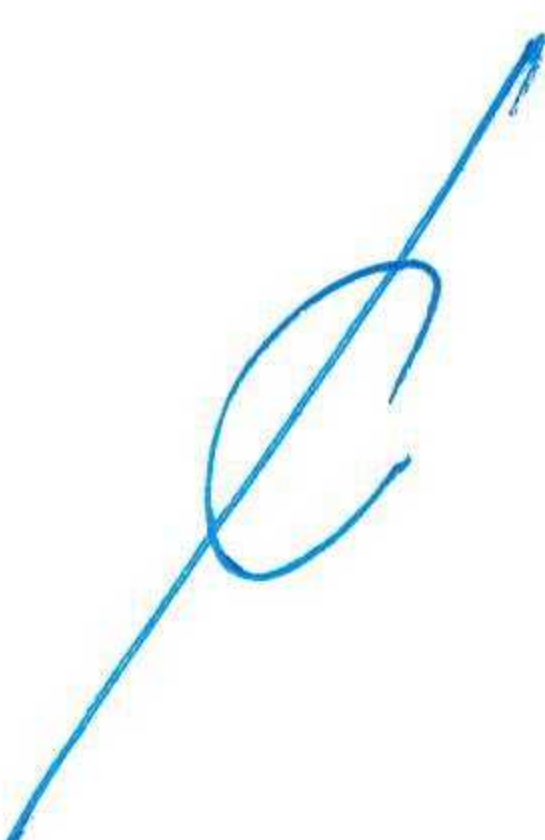
Que, por otro lado, son recursos de esta UNIVERSIDAD, entre otros, los derechos, aranceles o tasas que se perciban como retribución de los servicios que preste (v. art. 91 inc. f del Estatuto Universitario).

Que, en dicho contexto, y teniendo en cuenta el rápido crecimiento de la matrícula de esta UNIVERSIDAD y la escasez de espacio destinado al estacionamiento de vehículos por parte de los miembros de la comunidad universitaria, resulta necesario regular el ingreso, estacionamiento y circulación vehicular dentro de los espacios comunes destinados a tal fin por esta Casa de Altos Estudios.

Que el estacionamiento dentro del predio universitario constituye una posibilidad que la UNIVERSIDAD ofrece a toda la comunidad universitaria, bajo las condiciones que deben establecerse, en aras a preservar la seguridad de las personas y de los bienes tanto públicos como privados.

Que, por ello, resulta necesario regular las cuestiones atinentes a la circulación y permanencia vehicular en las playas de estacionamiento de la UNPAZ, así como establecer un arancel para el acceso y estadía de vehículos en las mismas, a través del dictado de un Reglamento elaborado a tal fin.

Que este CONSEJO SUPERIOR considera conveniente delegar la elaboración y aprobación del Reglamento en cuestión, al RECTOR de esta Casa de Altos Estudios, sobre la base de las pautas mínimas que como Anexo I forman parte de la presente.



Que se debe contemplar el uso gratuito de las playas de estacionamiento de la UNPAZ para el personal docente y no docente de esta UNIVERSIDAD, en virtud de las obligaciones impuestas a esta Institución por los convenios colectivos de trabajo homologados por los Decretos N° 1246/15 y N° 366/2006.

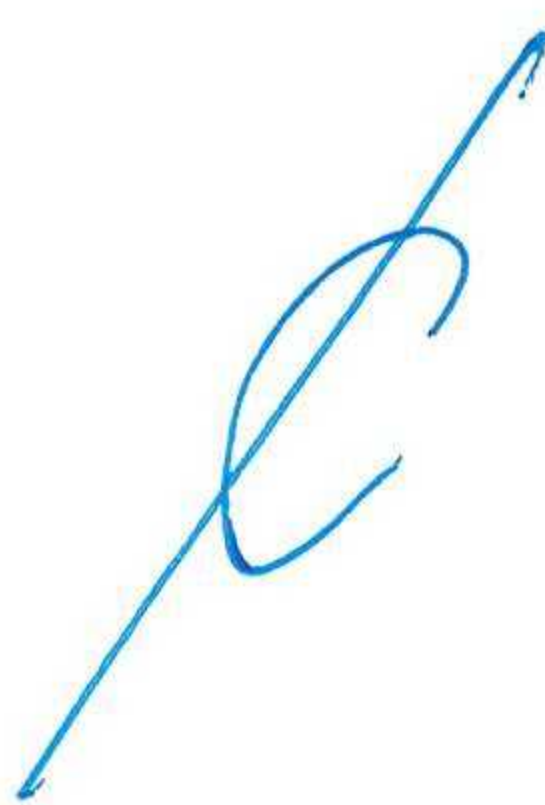
Que las previsiones en relación al destino de los fondos recaudados, tiene como fundamento el deber de las Instituciones Universitarias de garantizar el derecho de los estudiantes a obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente el acceso y permanencia en los estudios de grado, y a los servicios de interpretación y a los apoyos técnicos necesarios (arts. 7° y 13 incs. a, c y f de la Ley N° 24.521).

Que es un objetivo de esta UNIVERSIDAD asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades, desarrollando una apertura plural sin discriminación alguna hacia todos los sectores de la sociedad (v. art. 3 inc. c del Estatuto de la UNPAZ).

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63, inciso x) del Estatuto de la UNIVERSIDAD



NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las pautas mínimas para la elaboración del "Reglamento de Circulación y Permanencia Vehicular en las playas de estacionamiento de la UNPAZ" que figuran como Anexo I a la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Delegase en el RECTOR de esta UNIVERSIDAD la competencia para la elaboración y aprobación de un "Reglamento de Circulación y Permanencia Vehicular en las playas de estacionamiento de la UNPAZ" conforme a las pautas fijadas en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD y cumplido, archívese.



Federico G. Thea
Presidente
Consejo Superior UNPAZ



Alejandro Alegre
Secretario
Consejo Superior UNPAZ

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 032**ANEXO I**

PAUTAS MÍNIMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL "REGLAMENTO DE
CIRCULACIÓN Y PERMANENCIA VEHICULAR EN LAS PLAYAS DE
ESTACIONAMIENTO DE LA UNPAZ"

Artículo 1º.- El Reglamento de circulación y permanencia vehicular en las playas de estacionamiento de la UNPAZ deberá contemplar el pago de una tarifa diferenciada para el público en general, no pudiendo superar la fijada para los estudiantes el cincuenta por ciento (50%) del valor del arancel general.

Artículo 2º.- El uso de las playas de estacionamiento de la UNPAZ será gratuito para el personal docente y no docente de esta UNIVERSIDAD.

Artículo 3º.- Los fondos recaudados se destinarán a cubrir los gastos que demanden el servicio y manutención de dichos espacios y, el remanente, será destinado al programa de Becas de esta UNIVERSIDAD.